

Nº 2019- 14740

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

2221

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 11 JUL. 2019

VISTOS:

- A. En conformidad a la solicitud de Saneamiento Comité de Vivienda Borde Río, localidad de Villa Esperanza de la comuna de Collipulli, según consta en solicitud Ref. O.P. Nº 05543 del 16 de Junio de 2016, la cual solicita a este Servicio autorización de Saneamiento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, para realizar la regularización de los inmuebles singularizados en la siguiente Tabla.

Nombre	Rut
Lina del Carmen Riffo Fuentes	
Hugoberto Rebolledo Ñanculeo	
Marcela Lissette Fuentes Encina	
Irma Cristina Santillana Carvajal	
Ivette Mariela Fuentes Encina	
Nicol Alejandra Riquelme Romero	
Dellanira Judith Herrera Jara	
Máximo Fernandez Urrutia	

- B. **Sitios ubicados en calle Manuel Rodríguez s/n, en la Localidad de Villa Esperanza comuna de Collipulli**, adquirido en mayor cabida en Foja 99 Numero 146, en el Registro de Propiedad de 1909, del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli, individualizados según plano Nº192, donde adquirió por transferencia hecha por el Fisco de Chile a Serviu Araucanía. El inmueble se singulariza en la Población "La esperanza", comuna de Collipulli, cuyos deslindes son: **Norte:** Río Renaico; **Este:** Terrenos Particulares; **Sur:** Terrenos Particulares y **Oeste:** Terrenos Particulares.
- C. Adquirió por transferencia a Título Gratuito, que hizo el fisco en cumplimiento al Decreto Supremo Nº809 de fecha 19 de octubre de 1978 del ministerio de tierras y colonización. Según consta en escritura Pública de Transferencia fecha 15 de mayo de 1979, Quedando inscrita a favor de Serviu Araucanía a fojas 176 Nº137 del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Carahue.
- D. Visto los antecedentes presentados y de acuerdo a Memorandum Nº443 de marzo de 2016 emitido por Departamento Jurídico Serviu Araucanía, informa que, analizados los antecedentes de los inmuebles y las cancelaciones al margen de las inscripciones consultadas, el terreno estudiado **"es parte del patrimonio Serviu Araucanía"**, este lote cuenta con dominio Vigente según inscripción **Fojas 17 Nº18 del Registro de Propiedad del año 1980** a cargo del conservador de **Bienes Raíces de Collipulli**.

- E. Los registros del Sistema RUKAN en donde consta que ninguno de los solicitantes, **poseen** Subsidios Habitacionales por parte del Minvu.
- F. **No poseen** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- G. La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- H. La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- I. El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- J. El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

### RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, en la superficie efectiva de ocupación por parte del solicitante que a continuación se detalla:

Sitio N°	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCIÓN	SUP. APROX.	DESTINO
3	Lina del Carmen Riffo Fuentes		Manuel Rodríguez S/N	452,57 m <sup>2</sup>	Habitacional
4	Hugoberto Rebolledo Ñanculeo		Manuel Rodríguez S/N	460,6 m <sup>2</sup>	Habitacional
6	Marcela Lissette Fuentes Encina		Manuel Rodríguez S/N	461,46 m <sup>2</sup>	Habitacional
7	Irma Cristina Santillana Carvajal		Manuel Rodríguez S/N	471,67 m <sup>2</sup>	Habitacional
8	Ivette Mariela Fuentes Encina		Manuel Rodríguez S/N	437,67 m <sup>2</sup>	Habitacional
9	Nicol Alejandra Riquelme Romero		Manuel Rodríguez S/N	439,38 m <sup>2</sup>	Habitacional
10	Dellanira Judith Herrera Jara		Manuel Rodríguez S/N	416,0 m <sup>2</sup>	Habitacional
13	Máximo Fernandez Urrutia		Manuel Rodríguez S/N	502,45m <sup>2</sup>	Habitacional

2. Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m<sup>2</sup> y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m<sup>2</sup>, solo en los casos justificados en que los lotes que "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
3. Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
4. Se adjunta plano **Topográfico del servicio de Vivienda y Urbanismo S-IX-T 1005**, donde se singulariza la situación propuesta de los inmuebles antes detallados, siendo todos ellos de la localidad de Villa La Esperanza, comuna de Collipulli.
5. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía, remitirá a este SERVIU Regional todas las **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización**, e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso, lo anterior a fin de mantener la vigencia del registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
6. Todos los gastos que irroque la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

OPM/SPG/EAJ/cfsm  
Transcribir a Interesados:

1. (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
2. (2) Leonardo Aedo Romero, Correo: leoaedo@live.cl, fono 978339051
3. Dirección.
4. Departamento Técnico.
5. Oficina de Gestión de Terrenos.
6. Oficina de Partes.

  
**HUGO CRUZ VELIZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
  
**Myriam Belmar Pezo**  
**MINISTRO DE FE**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**